



Cajamarca, 13 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000031-2019-GRC-SGO-OAM

A : LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA
SUBGERENTE
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

De : OSCAR ROLANDO ALCANTARA MENDOZA
SUPERVISOR PROGRAMA SECTORIAL II
SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Asunto : Aplicación de penalidad por incumplimiento contractual del Contratista en VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 (Periodo: Noviembre de 2019) del Proyecto "Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, Cajamarca" para su trámite administrativo correspondiente.

Referencia : PROVEIDO N° D000459-2019-GRC-SGSL (11Diciembre2019)

Fecha : Cajamarca, 13 de Diciembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al Proveído de la referencia, donde su despacho solicita la aplicación de penalidad por incumplimiento contractual del Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ** en la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07** (Periodo: Noviembre de 2019), que fue remitida a su despacho el 11/12/2019, a pesar y como es de conocimiento que de acuerdo al Artículo 132.- Penalidades, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), estas penalidades se pueden deducir en la Liquidación Final de Obra, se le informa lo siguiente:

Antecedentes:

1. El Sr. Idiojenes Vargas Coronel, Representante Legal Común del Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, a través de la **Carta N° 080-2019/CAP/RL**, de fecha 02/12/2019, exteriorizada en la referencia, presenta a la **ENTIDAD**, la documentación de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07** (Periodo: 01/11/2019 al 30/11/2019), el día 03/12/2019 y registrado con SGD EXPEDIENTE N° **2019-2966**, la que fue recibida por el suscrito el día 10 de los corrientes, para su revisión, visación e informe correspondiente.
2. En cumplimiento al MEMORANDO N° D000030-2019-GRC-SGSL, de fecha 29/11/2019, el suscrito en calidad de Inspector de Obra del Proyecto: "**Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, Cajamarca**", viaja en comisión de servicios al Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, a partir del día 03 al 06 del presente mes, para analizar e inspeccionar a pie de obra los trabajos y metrados ejecutados y presentados en la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07** (Mes: Noviembre de 2019), así como inspeccionar los trabajos que se vienen ejecutando en la obra antes aludida.

Estando en la zona de trabajo (Distrito de Cortegana) y contándose con la presencia del Residente de Obra y del personal profesional y técnico de obra por parte del Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, quienes contaban con una copia de la Valorización; se inspecciono y se verifico en la zona de trabajo los metrados de las partidas ejecutadas, presentados en la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07**, tales como el de Movimiento de Tierras: En Material Suelto y Roca Suelta, desde la progresiva Km. 8+240 al Km. 9+380 (ladera del Cerro "San Isidro"), y el vaciado de concreto para losa, el encofrado y desencofrado y colocación de acero corrugado para losa; vaciado de concreto para vigas, encofrado y desencofrado caravista para vigas; encofrado y desencofrado y colocación de acero corrugado para veredas; y junta de dilatación con tecnopor de 2" entre estrivo y viga, y drenaje de losa del pontón con tubería PVC de 3", en la superestructura del PONTÓN N° 01, ubicado en el Río Santa Rosa (Km. 2+620); estableciéndose conjuntamente con el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Residente de Obra, Ing. Alberto S. Miranda Esteves, los metrados realmente ejecutados y así ser valorizados y cancelados por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Noviembre de 2019, obteniéndose a pie de obra un avance físico ejecutado y alcanzado mensual de 1.97% y un acumulado del 24.20%.

Se indica, que el avance físico de 1.97% alcanzado en Noviembre de 2019, es menor al porcentaje programado (7.91%), indicándose que con respecto al porcentaje acumulado programado de obra (33.24%) se encuentra atrasada en - 9.04%, este atraso es consecuencia de factores externos a la ejecución en sí y por parte de la empresa Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, por no colocar a pie de obra la maquinaria pesada mínima ofertada, para aperturar nuevos frentes de trabajo, así como la ENTIDAD hasta la fecha no paga a los propietarios de los terrenos afectados y viviendas demolidas, el monto presupuestal considerado en el expediente del PACRI comprendido entre el Km. 7+200 al Km. 14+400, respectivamente.

- Por tal motivo y contándose con toda la documentación debidamente corregida de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07** (Periodo: 01 al 30 de Noviembre de 2019), suscrita por el Residente de Obra y por el Representante Legal Común de la empresa Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, que luego de revisarla el suscrito en calidad de Inspector de Obra, le da la *conformidad* a dicha VALORIZACIÓN, por un monto a cancelar al Contratista de **S/. 170,566.73** (Ciento Setenta Mil Quinientos Sesenta y Seis con 73/100 Soles), para su trámite administrativo correspondiente.
- Según proveído de la referencia y aplicando el **Artículo 132.- Penalidades**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificado con D.S. N° 056-2017-EF, que a la letra dice: *"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."* (El subrayado es agregado); y teniendo en cuenta que el Residente de Obra no se ha encontrado algunos días a pie de obra, de acuerdo a sus funciones inherentes según el numeral 154.1 del **Artículo 154.- Residente de Obra**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificado con D.S. N° 056-2017-EF, se le aplica una penalidad de **S/ 2,053.35** (Dos Mil Cincuenta y Tres con 35/100 Soles), incluido el IGV, el que debe ser deducido de la VALORIZACIÓN N° 07.

Se indica, que dicha penalidad corresponde a los montos calculados de acuerdo al ítem 8: "Falta de Permanencia del Residente o de Cualquier Profesional Ofertado en Obra" de la **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES** del **CONTRATO N° 009-2018-GR.CAJ-GGR** en los siguientes meses del 2019: Noviembre: **S/ 826.00** (1/1,000 x S/ 206,497.26 x 4 días); Octubre: **S/ 559.65** (1/1,000 x S/ 559,645.79 x 1 día); Septiembre: **S/ 45.01** (1/1,000 x S/ 22,504.11 x 2 días); y Agosto: **S/ 309.47** (1/1,000 x S/ 103,158.10 x 3 días); cuya sumatoria da **S/ 1740.13 + IGV** el monto a descontar es **S/ 2,053.35** Soles.

Conclusiones y recomendaciones:

- Teniendo en cuenta: A la **Cláusula Cuarta: Del Pago**, del **CONTRATO N° 009-2018-GR.CAJ-GGR** (suscrito el 15/03/2018); al **Artículo 158.- Amortización de Adelantos**, al **Artículo 166.- Valorizaciones y metrados**, y al **Artículo 167.- Reajustes**, del **REGLAMENTO** de la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** (modificado con D.S. N° 056-2017-EF); la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07** (Periodo: 01 al 30 de Noviembre de 2019), presentada por el Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, queda de la siguiente manera:

VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	:	S/. 206,497.26
REAJUSTES (R)	:	S/. 0.00
VALORIZACIÓN BRUTA	:	S/. 206,497.26
AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO (10%)	:	S/. 20,649.73
AMORTIZACIÓN ADELANTO DE MATERIALES (20%)	:	S/. 41,299.45
SUB TOTAL (VAL. BRUTA - o + AMORTIZACIÓN)	:	S/. 144,548.08
I.G.V. (18%)	:	S/. 26,018.65
TOTAL VALORIZACIÓN DE OBRA	:	S/. 170,566.73
PENALIDAD	:	S/. 1,740.13
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	:	S/. 168,826.60



- b) Por lo descrito en el ítem a), se recomienda a su digno despacho, darie el trámite administrativo correspondiente a la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07**, por la cantidad de S/. 170,566.73 Soles, para su devengado y cancelación oportuna a la empresa Contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, *previo descuento de la penalidad a cuenta de la Dirección de Tesorería – Gerencia Regional de Administración*, solicitando a su despacho el análisis, evaluación física y financiera para su consentimiento respectivo.

Indicándose, que de acuerdo al Artículo 167.- Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), *los reajustes se realizarán en la liquidación final de obra, sin reconocimiento de intereses*; así como el párrafo tres del Artículo 158.- Amortización de Adelantos, indica: *“Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato”*. (El subrayado es agregado).

Se adjunta al presente, en físico la documentación original en dos folders manila, con ciento cuarenta y cinco (145) folios cada folder y un (01) CD-R, de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07** (Periodo: 01 al 30 de Noviembre de 2019), que incluye *el original y copia del Resumen Real de la Valorización N° 07*, en veinte y cinco (25) folios cada uno, para que su despacho le dé el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
OSCAR ROLANDO ALCANTARA MENDOZA
SUPERVISOR PROGRAMA SECTORIAL II
SUB GERENCIA DE OPERACIONES

